I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000009

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

Cerrillos, 02 ENE. 2015

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/4873/2014; Ordinario N°2628 y fotocopia de la Resolución Exenta N°1088-2014/SPS de la Secretaria Regional Ministerial Desarrollo Social Región Metropolitana; el Decreto Exento Nº202/1732/2014; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°1088-2014/SPS, de la Secretaría Regional Ministerial Desarrollo Social región Metropolitana de Santiago, se aprobó la Modificación del **Convenio de Transferencia Recursos, para la ejecución del Programa "Habitabilidad - Convocatoria 2014",** de fecha 09 de septiembre de 2014, con esta Municipalidad y aprobado por Decreto Exento Nº202/1732/2014 .

D E C R E T O:

1. Apruébase la Modificación del **Convenio de Transferencia Recursos, para la Ejecución del Programa "Habitabilidad año 2014",** suscrito con fecha 1 de diciembre de 2014 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, representada por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social doña María Eugenia Fernández A. y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido modificar el convenio original sancionado mediante Decreto Exento Nº202/1732/2014, en el siguiente sentido:

1.1. Reemplácese el párrafo tercero de la Cláusula Quinta del Convenio, denominada **"TRANSFERENCIA DE RECURSOS"** por el siguiente:

"La primera cuota corresponderá al 60% del total de los recursos comprometidos y se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social que apruebe el convenio. La segunda cuota, correspondiente al 40% restante de los recursos comprometidos, se transferirá dentro de los 15 días hábiles contados de la total tramitación del acto administrativo que aprueba la presente modificación, no supeditando la misma a la aprobación del proyecto de intervención comunal, y ello en la medida que el ejecutor se encuentre al día en sus financieras".

1.2. Reemplácese la Cláusula Sexta del Convenio, denominada **"DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y PROGRAMA"** por la siguiente:

"A- De la Vigencia del Convenio. Este convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y se

mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir".

"B- De la Ejecución del Programa. Una vez transferidos los recursos, el plazo máximo para desarrollar el programa será de 12 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 1 mes, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del programa.

2. En lo no modificado por el presente instrumento se mantienen plenamente vigentes todas las demás estipulaciones del convenio y decreto originales.

3. La Modificación de Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/cas.

Distribución:
Seremi de Desarrollo Social RM
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Encargado Comunal Programa
Página web.